



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 117
Anuncio 2874/2024
miércoles, 19 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2874/2024

“Bases para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la oferta de empleo público de 2024”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2024, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 4 de junio siguiente.

1.2. Las personas aspirantes que obtengan destino en los puestos ofertados en la presente convocatoria se integrarán, a todos los efectos, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos, respetándose los derechos de grado y antigüedad que las personas interesadas tuviesen reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; nivel 20 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para participar en este proceso selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos recogidos en el artículo 55.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con categoría de Agente u Oficial.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del municipio de procedencia, en las categorías indicadas de Agente u Oficial.
- d) Que a la persona interesada le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, y deberán mantenerse durante el mismo y hasta el momento de la toma de posesión de la persona interesada.

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de las presentes bases.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona aspirante.
- b) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión del proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

- d) Certificación expedida por el titular de la secretaría del Ayuntamiento de origen acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda, en las letras a), b), c) y d).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de participación, dirigidas a la señora alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (www.villanuevadelaserena.es (<http://www.villanuevadelaserena.es/>)), así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, cuyo importe es de doce (12,00) euros, deberán ser abonados en la c/c ES5120803606153040009675, de la entidad ABANCA, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso (oferta de empleo público de 2024)".

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la señora alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4.2. Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Si alguna solicitud de participación adoleciese de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en la lista provisional de admitidas, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará también la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora en que deberá constituirse para proceder a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes cinco miembros, con sus respectivos suplentes:

- a) Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.
- b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con voz, pero sin voto, designada por la alcaldía.
- c) Vocales: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de policías locales; la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio; y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada y, en el caso de tener la condición de policía local de Extremadura, deberán disponer, como funcionarios y funcionarias de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte del Tribunal en función del cargo específico que desempeñen.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5.2. Actuación del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los modifiquen o sustituyan.

En la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se publicarán todos y cada uno de los acuerdos del Tribunal Calificador.

5.3. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el artículo 34 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el sistema de selección será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y en la comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

1. Valoración de los méritos alegados.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad.

La valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de 160 mensualidades, y tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas.

Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

1.2. Formación académica.

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada titulación académica y sus correspondientes equivalencias:

Doctorado: 1,00 punto.

Grado: 0,75 puntos.

Técnico: 0,50 puntos.

Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida.

En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos.

Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3. Formación continua.

Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por Universidades Públicas de la UE.

También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

1.4. Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por Universidades Públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial.

También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

1.5. Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría oro: 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría plata: 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales: 0,10 puntos.
- Reconocimientos: 0,05 puntos.

1.6. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación:

- Por tener un destino laboral previo, debidamente acreditado, del o de la cónyuge o pareja de hecho, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos.
- Por ser persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta a Villanueva de la Serena: 0,50 puntos.

En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.

- Por tener un hijo o hija menor de edad: 0,50 puntos.

Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.

- Por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%: 0,50 puntos.

- Por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 0,50 puntos.

En estos dos últimos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

1.7. Méritos específicos.

- Por acreditar formación específica en el manejo del software policial utilizado por la Policía Local de Villanueva de la Serena: 0,126 puntos.
- Por acreditar formación en Educación Vial, con un mínimo de 200 horas, u ostentar titulación universitaria de experto en Educación Vial: 0,062 puntos.
- Por acreditar formación en Criminología Vial, con un mínimo de 50 horas, u ostentar titulación en materia de Criminología Vial: 0,062 puntos.

El total de puntuación por este criterio no excederá de 0,25 puntos.

2. Comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

Se realizará con la presentación de un certificado médico cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.

La comprobación de dicho documento y la calificación será de "apta/apto" o "no apta/no apto".

Séptima. Calificación del proceso selectivo.

7.1. La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos en la base anterior.

7.2. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal seleccionará a la persona aspirante aplicando los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "experiencia profesional".
- b) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "formación continua".
- c) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "agrupación/conciliación vida familiar y laboral".
- d) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "titulaciones académicas".
- e) De continuar el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "docencia".
- f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "condecoraciones".
- g) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "méritos específicos".
- h) De persistir el empate, se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

7.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

7.4. Terminada la valoración del concurso, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las personas aspirantes seleccionadas, y lo remitirá a la señora alcaldesa para que formule su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava. Presentación de documentación.

Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que hubieran sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la señora alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de la persona aspirante que siguiera en puntuación a la inicialmente propuesta y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

La señora alcaldesa dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera a las personas interesadas, publicándose los nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a las plazas.

En el acto de toma de posesión, las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Impugnación, incidencias o recursos.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

10.2. Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 4.3 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y los anuncios de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2024, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Solicita ser admitido/a para tomar parte en el citado concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relacionan a continuación los méritos para su valoración, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente, así como justificante acreditativo del pago de los derechos de examen:

Villanueva de la Serena, ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.